



Secretaría General

ALADI/SEC 2883
7 de mayo de 2020

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, ESCUELA DE NEGOCIOS, ECUADOR

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Alejandro de la Peña Navarrete, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Universidad Del Pacífico, Escuela de Negocios del Ecuador (en adelante “la Universidad”), domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Km. 7 1/2 Vía a la Costa, representada en este acto por su Canciller Sonia Roca, en adelante “las Partes”,

CONSIDERANDO

Que las partes entienden oportuno establecer acciones concretas que apunten al desarrollo de la cooperación entre la Secretaría y la Universidad, entre las que se encuentran el apoyo a las actividades académicas que se refieran a temas específicos del proceso de integración subregional, regional y hemisférico;

Que la Secretaría es el órgano técnico de la Asociación y, entre sus funciones, le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otras Organizaciones, en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Universidad Del Pacífico, Escuela de Negocios del Ecuador, creada mediante Ley N° 43, Registro Oficial No. 218, de fecha 18 de diciembre de 1997; expedida por el Congreso Nacional del Ecuador, es una institución autónoma, destinada a impartir educación universitaria, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional, siendo una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- OBJETO.- El presente Memorándum tiene como objetivo establecer y desarrollar acciones específicas, en aquellas áreas de trabajo identificadas por las Partes, vinculadas con lo académico, con miras a incrementar el conocimiento de temas relacionados con la integración regional, en los plazos y condiciones generales que en cada caso se establezcan.

SEGUNDO.- ÁREAS DE TRABAJO.- Las Partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, en relación a las áreas de trabajo detalladas en el presente Artículo.

I. Colaboración de Estudios

Ambas instituciones, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades, apoyarán la realización de estudios, con especial interés en temas de cooperación, aplicación de acuerdos comerciales; comercio electrónico, industria, infraestructura y logística.

II. Generación de contenidos:

Ambas partes colaborarán en la generación de contenidos con miras a ser incluidos en futuros Cursos desarrollados en el marco del Centro Virtual de Formación de la ALADI (CVF), especialmente en aquellos relacionados con comercio, logística, tecnología e industria.

III. Capacitación:

- a) Los Alumnos y egresados de la Universidad podrán acceder a los cursos del Centro Virtual de la ALADI y sus contenidos.
- b) La Secretaría apoyará a la Universidad con docentes, ya sea de manera virtual o presencial, en los siguientes temas: Integración Regional; Negocios Internacionales; Desarrollo Económico y Política Comercial; Herramientas de Inteligencia Comercial; el Tratado de Montevideo 1980; Nomenclatura; Régimen de Origen; Acuerdos; Tecnología y Desarrollo; Programa de Apoyo de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER); entre otros, y aquellos que se deriven del proceso de integración de la ALADI.
- c) La Universidad se compromete a apoyar a la Secretaría con docentes, ya sea de manera virtual o presencial, en temas relacionados con el comercio internacional, relaciones internacionales, derecho, economía, y otros que resulten pertinentes para la difusión del proceso de integración regional.
- d) Las Partes ponen a su disposición los respectivos servicios de Biblioteca, tanto para alumnos, profesores, como para invitados.

TERCERO.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- La Secretaría y la Universidad intercambiarán toda información que estimen adecuada para la consecución de los objetivos del presente Memorándum.

CUARTO.- COOPERACIÓN.- Los otros estudios y proyectos específicos de cooperación o investigación que se convengan, establecerán los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución. Los resultados de las actividades realizadas se evaluarán en las instancias y a través de las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

QUINTO.- FINANCIAMIENTO.- Los gastos que eventualmente pudieran surgir en el desarrollo de los proyectos y acciones derivados de la ejecución del presente Memorándum, serán previamente definidos y acordados entre las Partes. Tales proyectos y acciones podrán ser financiados con fondos que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

SEXTO.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

SÉPTIMO.- ENMIENDAS.- Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Memorándum, podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Memorándum. La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto sesenta (60) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

OCTAVO.- VIGENCIA Y DURACIÓN.- El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción. En caso de suscribirse en fechas diferentes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, y tendrá una duración indefinida.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Universidad, debidamente representadas, firman el presente Memorándum, en dos (2) originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en las fechas abajo indicadas.

Por la Secretaría General de la ALADI

Por la Universidad Del Pacífico

Alejandro de la Peña Navarrete
Secretario General

Sonia Roca
Canciller

4/22/2020
Fecha de suscripción

4/21/2020
Fecha de suscripción